

# AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 2596 DE 2025**

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia definitiva"

### LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, y en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que en la actualidad el empleo denominado **Técnico Administrativo**, **Código 3124**, **Grado 17**, distribuido en la Oficina Asesora Jurídica se encuentra en vacancia definitiva, no cuenta con lista de elegibles vigente y por necesidades del servicio se requiere efectuar la provisión de forma inmediata.

Que una vez surtido el proceso para encargos de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08,V5), desde el Grupo de Administración de Talento Humano se verificó que los elegibles que cumplieron los requisitos y condiciones para ser encargados en el empleo con código de escogencia 002, **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, distribuido en la Oficina Asesora Jurídica**, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN no manifestaron interés. Tal como consta en la publicación realizada en la intranet el día 07 de julio de 2025.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas

(....) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.".

Que el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección B, mediante Providencia de fecha 20 de mayo de 2021, resolvió la Acción de Simple Nulidad en contra de la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 y de algunos apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la autorización de la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; en consecuencia, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Asesora de Talento Humano certificó que el señor **JOSÉ MIGUEL PEÑA SANTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.875.056 cumple con los requisitos mínimos requeridos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrado provisionalmente en el empleo denominado **Técnico Administrativo**, **Código 3124**, **Grado 17**, **distribuido en la distribuido en la Oficina Asesora Jurídica**, toda vez que, acreditó haber cursado un (1) año de Derecho, expedido por la Universidad Libre, equivalente a un (01) año de aprobación de educación superior en

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2596 DE 2025 Hoja N°. 2

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia definitiva"

disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho y afines y más de más de Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada con el cargo, dando aplicación a la alternativa número 3.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del señor **JOSÉ MIGUEL PEÑA SANTIZ**, evidenciando que no se encuentra reportado como responsable fiscal, de igual forma no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no cuenta con asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar con carácter provisional al señor **JOSÉ MIGUEL PEÑA SANTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.875.056, en el empleo denominado **Técnico Administrativo**, **Código 3124**, **Grado 17**, distribuido en la distribuido en la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** El término del presente nombramiento estará sujeto al proceso de provisión dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO 2°.** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para que el empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo se le permita interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente nombramiento, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **JOSÉ MIGUEL PEÑA SANTIZ** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 4°.** Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 5°. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 29 días del mes de octubre de 2025

### **ALEJANDRA MILLER RESTREPO**

Directora General

Elaboró Yolanda Tristancho Cediel – Profesional Especializado – Grupo de Administración del Talento Humano Revisó: Iván Javier Valest Bustillo – Contratista – Talento Humano Revisó: Paula Alejandra Quitian Ariza - Contratista – Talento Humano Revisó: Esther Luz Vargas Calderón – Asesora Talento Humano Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica Revisó: Paula Alejandra Moreno Andrade - Contratista – Secretaría General Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General